

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Nueve (09) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00134.**

En atención al informe secretarial que milita a folio preliminar del presente cuaderno (derivado No. 80 del expediente digital), el Despacho,

**DISPONE:**

1. Agregar a los autos el memorial que obra a folio precedente del compaginario junto con las documentales allí enunciadas que corresponden a las fotografías contentivas de la valla fijada en lugar visible del bien inmueble objeto de la presente acción, el mismo póngase en conocimiento de la parte interesada y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, acorde a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, en concordancia con el artículo 375, numeral 7° del C. G. del C. G. del Proceso (derivado No. 79 del expediente digital).-

2. Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponda, se requiere nuevamente a la parte actora y su apoderado judicial para que se sirvan allegar certificado de tradición del bien inmueble objeto de la presente acción donde se acredite el registro de la inscripción de la demanda decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 13552, acorde a lo ordenado en el numeral 3° del auto admisorio de demanda y conforme a lo indicado en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012 (derivado No. 34 del expediente digital).-

3. Lo anterior, a fin de ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14, numeral 3° de la Ley 1561 de 2012, en concordancia con el artículo 375, numeral 7°, inciso final del C. G. del Proceso.-

4. Para cumplir con la carga procesal ordenada en el presente auto, se le concede a la parte actora y su apoderado judicial el término de treinta (30) días, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 317 del C. G. del Proceso.-

5. Cumplido lo anterior o vencido el término concedido a la parte actora, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
Juez

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 217, hoy 12 de diciembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:  
**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb600783841fbb03a66def3e34b9783f02641056cedfda768fb6e2993bcc8281**

Documento generado en 09/12/2022 11:56:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**